



## **La seguridad Jurídica de la factura electrónica en Colombia<sup>1</sup>**

Iván Darío Madrid Jaramillo<sup>2</sup>

Facultad de Derecho, Universidad Autónoma Latinoamericana

Seminario de Grado para Egresados no Graduados

Línea de Derecho comercial y sociedades

Natalia Hoyos Gómez

---

<sup>1</sup> Trabajo elaborado en el marco del “seminario de trabajo de grado” realizado en la UNAULA durante el segundo semestre de 2025.

<sup>2</sup> Iván Darío Madrid Jaramillo. Egresado no graduado, correo electrónico: [ivan.madridja@unaula.edu.co](mailto:ivan.madridja@unaula.edu.co)

## **La seguridad Jurídica de la factura electrónica en Colombia**

**Pregunta de investigación:** ¿Cuáles son los principales retos y desafíos presentados en la implementación de la facturación electrónica en Colombia?

### **Objetivo general**

Analizar la implementación de la facturación electrónica en Colombia en el contexto del derecho comercial, partiendo de la garantía de la seguridad jurídica.

### **Objetivos específicos**

- Describir el marco normativo de la facturación electrónica en Colombia y su incidencia en la seguridad jurídica
- Identificar las sanciones y los beneficios propios de la implementación de la facturación electrónica en Colombia.

## **La seguridad jurídica de la factura electrónica en Colombia**

Es importante establecer donde y por qué nace la facturación electrónica, si bien su nacimiento a la vida jurídica cuenta con un trasfondo histórico ligado a la evolución tecnológica y la globalización, a nivel comercial tuvo un impacto importante para agilizar los trámites y mejorar la eficiencia logística. Las grandes multinacionales europeas y norteamericanas a finales de la década de los 80 y durante la década de los 90 adoptan medidas que ayudarían a reducir los costos de impresión, transporte y archivos, también que permitiera reducir los tiempos de entrega y recibo de mercancías. Siendo los pioneros en la digitalización de procesos contables y tributarios.

Colombia en los últimos 25 años ha experimentado grandes desafíos y cambios en su sistema comercial. La globalización económica, los tratados de libre comercio y el mercado electrónico, han generado grandes desafíos tanto para los empresarios y comerciantes, como también para las entidades gubernamentales encargadas de la vigilancia y el desarrollo comercial.

Entre estos desafíos sobresale la evolución que ha tenido el sistema de facturación, pasando de lo tradicional como es la documentación física a todo lo relacionado con documentación digital. Al generarse estos cambios se presentan acciones tanto positivas como negativas dentro del contexto de facturación, por lo que con esta investigación se pretende dar respuesta a la pregunta ¿Cuáles son los principales retos y desafíos presentados en la implementación de la facturación electrónica en Colombia?

La implementación de la factura electrónica en Colombia si bien trae un proceso desde los años 90, solo fue para el año 2007 que comenzaría su proceso de transición con la primera incorporación de factura electrónica a la legislación, con el decreto 1929 de 2007 y hasta el año 2019 que se le otorgara expedición obligatoria, por medio de la Resolución Número 20 (26 de marzo), pronunciada por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). Para el inicio de la década de los 2000 permitiría que los gobiernos comenzaran a mirar la factura electrónica, atractiva para evitar la evasión fiscal, permitiendo una herramienta de control tributario.

Este trabajo se desarrollará en un primer momento a través de un recorrido por el marco normativo con el cual se pretende describir la incidencia de este en la seguridad jurídica. En un segundo momento se hablará de su impacto en el comercio, al identificar las sanciones y los beneficios propios de todo el proceso de implementación. Cumpliendo su objetivo general de analizar la implementación de la facturación electrónica en Colombia en el contexto del derecho comercial, partiendo de la garantía de la seguridad jurídica.

## 1. Marco Normativo.

Teniendo en cuenta que la factura de venta ha tenido cambios significativos en materia de seguridad jurídica se busca analizar como pasa de ser un soporte contable hasta convertirse en un título valor de gran importancia en el comercio. Para las décadas de los años 70 y 80, la factura de compraventa era un simple documento de acreditación de la venta de bienes o prestación de algún servicio sin efectos cambiarios, solo tenía valor en operaciones mercantiles para acreditar la venta, los impuestos sobre las ventas y sus efectos fiscales sobre venta e ingreso frente al estado colombiano.

En la década de los 90 se inicia un debate doctrinal con respecto del artículo 619 del código de comercio<sup>3</sup>, que giraba en torno a que, si la factura de venta podría considerarse un título valor, ya que el código de comercio de 1971 regulaba los títulos valores, pero no incluía la factura de venta. Esto daría inicio al debate, donde se establecen posturas afirmativas, intermedias y negativas. Con respecto al debate, las posturas negativas determinaban que la factura de venta no cumplía con los requisitos exigidos taxativamente en la norma<sup>4</sup>, no contenía una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, sostenían que no nace a la vida jurídica con destinación al mercado financiero, sino a servir de prueba de una compraventa y además su misión probatoria era de contenido fiscal y no crediticio.

Por otra parte, carecía de falta de regulación expresa, su naturaleza por ende se decía que era contable y tributaria no financiera. Por su parte existía una postura doctrinal intermedia que defendía que la factura de venta podría interpretarse como un título ejecutivo en concordancia con el artículo 488 del código de procedimiento civil<sup>5</sup>, pero no de título valor, ya que carecía de regulación expresa y de autonomía para circular.

En otra postura la doctrina analiza que, aunque el código no lo expresaba se podría entender como un título valor atípico, si contenía los elementos esenciales de una obligación de pago, realizando un análisis doctrinal y en concordancia con el principio de literalidad y autonomía cambiaria, afirmaba que si en la factura el comprador aceptaba expresamente una obligación de pago esta podría circular como un título valor. Argumentando que esto sería un impacto importante en las pequeñas y medianas empresas para su financiación y sostenimiento, otorgando un aplazamiento en el pago y permitiendo mayor rentabilidad en la operación mercantil

Para finales de los años 90 Colombia en materia comercial tenía un sistema fundamentado en el papel, mientras que la tendencia mundial del comercio y la

---

<sup>3</sup> Código de comercio, 1971.

<sup>4</sup> Código de comercio, 1971.

<sup>5</sup> Código de procedimiento civil, 1970.

globalización apuntaban hacia el mercado electrónico, evolucionando de una forma acelerada con la llegada del internet.

Por medio de la ley 527 de 1999 el legislador en Colombia buscaría dar seguridad jurídica y valor probatorio a los mensajes de datos y las transacciones electrónicas.

Para el ámbito jurídico en materia comercial serían de alta relevancia para el desarrollo de lo que hoy conocemos como facturación electrónica, por ejemplo en el ámbito normativo es de gran importancia dicha ley, que si bien, es una norma que ingresa al sistema jurídico para el año de 1999, crea una confianza y seguridad jurídica otorgando valor legal y probatorio a los mensajes de datos, siempre que estuvieran en concordancia con los requisitos legales de existencia y validez del contrato como lo establece la norma colombiana. Además, se define la firma digital como un mecanismo técnico y auténtico para asegurar la integridad de los mensajes de datos, al ser estos reconocidos y otorgarles la misma importancia como a los documentos de papel. Esta ley también estableció la figura de “entidades de certificación” que serían las encargadas de emitir, respaldar y contar con archivos para la trazabilidad de los documentos o mensajes electrónicos<sup>6</sup>.

El decreto 1929 de 2007 sería la primera regulación que hablaría de factura electrónica en la legislación colombiana modificando el artículo 616-1 del estatuto tributario<sup>7</sup> sobre facturación, este decreto sentaría las bases para la posterior masificación de la factura electrónica aunque este no sería de manera obligatoria sentaría las bases para la evolución legislativa en torno a la factura electrónica estableciendo las condiciones para que las facturas tuvieran los mismos efectos legales y tributarios que las facturas de papel.

La unificación de la legislación frente a la factura se da en el marco de la ley 1231 de 2008, lo que sería un factor clave para fortalecer la seguridad jurídica frente a la factura cambiaria, para poder permitir su negociabilidad, endoso y además parámetros establecidos para la aceptación tácita y expresa de la facturación.

Esto permitiría a las empresas y comerciantes adoptar nuevas prácticas de financiamiento y en especial permitiendo su negociación en el mercado, esta factura de venta o de prestación de servicios será tenida en cuenta como título valor y documento de prueba a partir de su aceptación, que se encuentra regulada en la ley 1231 de 2008 artículos 1 y 2, que establece que la factura una vez sea aceptada por el comprador o quien recibe la prestación de un servicio se considera frente a terceros de buena fe, exenta de culpa y que el contrato o prestación de servicio que dio origen a su emisión han sido debidamente ejecutados en la forma que establece el título, por lo que, su aceptación de manera expresa debe ser con firma por escrito en el cuerpo de la misma o en documento

---

<sup>6</sup> Ley 1231 de 2008

<sup>7</sup> Decreto 624 de 1989 (30 de marzo de 1989)

físico o electrónico separado. Igualmente deberá constar la recepción de la mercancía o prestación del servicio en la factura o en la guía de transporte indicando nombre o firma de quien recibe y la fecha en la que recibe, también se establece el plazo para su aceptación tácita que sería de tres días hábiles a partir de la fecha en que se recibe.

A partir del contexto de la ley 1231 de 2008 se puede determinar que es clave para el desarrollo de la seguridad jurídica de la factura cambiaria en Colombia sin dejar de evidenciar las debilidades frente al fraude, la rigidez formal y el desface en la facturación electrónica lo que permitiría al legislador establecer ajustes normativos posteriores.

Si bien ya se venía avanzando en el comercio electrónico en Colombia, de acuerdo con la implementación de la legislación anteriormente citada, es hasta el año 2015 con la regulación formal por la incorporación a la legislación del decreto 2242 de 2015, su principal objetivo es emitir, conservar, recibir y controlar la facturación electrónica en Colombia para facilitar el acceso a los empresarios, comerciantes y a su vez ejercer el control fiscal por parte de las autoridades.

Este decreto define la factura electrónica como “documento de transacción de venta de bienes o servicios, generado en sistemas informáticos con los requisitos tecnológicos y fiscales” que establece y además incorpora unos requisitos esenciales diferenciados de aquellos de la factura de venta física que si bien son diferentes en su forma en el fondo similares a los de la factura de venta y son indispensables al momento de su emisión.

- Ser diligenciada en un formato XML definido por la DIAN para generar facturas electrónicas
- Una numeración consecutiva autorizada por la DIAN
- La inclusión de la firma digital
- Incluir código único de factura y clave técnica correspondiente
- Entrega de factura al adquiriente
- Conservación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad del estatuto tributario.
- Suministrar a la DIAN un ejemplar de la factura electrónica en un plazo no mayor a 48 horas desde el momento de su emisión.

Por medio de la ley 1819 de 2016 se adoptarían medidas de control y sanción para reforzar la obligatoriedad de la factura electrónica, estableciendo los sujetos a quienes se aplicaría la normatividad, sus plazos y sanciones, lo que reforzaría de manera significativa la implementación del decreto<sup>8</sup> mencionado anteriormente, que se aplica a

---

<sup>8</sup> Decreto 2242 de 2015

personas naturales o jurídicas que se encuentren obligadas a facturar por la extensión normativa al estatuto tributario.

Su principal propósito fue establecer mecanismos para la lucha contra la evasión de impuestos y la elusión fiscal, introdujo además reformas importantes y de relevancia para la implementación de impuestos a personas naturales y jurídicas aumentando la tarifa general del impuesto del IVA, la ampliación de base gravable en la modificación de los bienes y servicios gravables, con el impuesto que incluyen bienes intangibles y servicios digitales, creando tarifas diferenciales para la prestación de estos servicios y donde se incorporan servicios digitales prestados desde el exterior, bienes importados de bajo valor y la factura electrónica como mecanismo de control para mejorar la reducción en los niveles de evasión de impuestos y mejorar la trazabilidad del impuesto de IVA<sup>9</sup>.

Los sujetos mencionados por la ley 1819 de 2016 que están obligados a ser responsables del IVA (modificando los sujetos nombrados en el estatuto tributario<sup>10</sup>) son:

- Plataformas digitales y prestadoras de servicios electrónicos desde el exterior cuando los servicios sean utilizados o adquiridos en territorio colombiano.
- Productores y comerciantes de aquellos bienes gravados con el impuesto de IVA.
- Importadores de bienes corporales muebles que estén afectados con el impuesto del IVA.

La ley 1819 de 2016 modificó y también mantuvo algunas excepciones, lo que antes conocíamos como régimen simplificado ahora se denomina “no responsables de IVA”. Aquellas personas naturales, pequeños comerciantes, artesanos, agricultores que cumplan con requisitos o condiciones establecidas previamente en la ley.

- Ingresos brutos anuales inferiores a 3.500 UVT
- No tener más de un establecimiento de comercio.
- No ser importadores habituales.
- No celebrar contratos por más de 3.500 UVT

Ya en el 2019 la resolución número 20 del 26 de marzo, busca establecer la factura electrónica con validación previa a su expedición, esto implica que antes de que la factura electrónica sea entregada al adquiriente debe pasar por una validación previa de la DIAN solo después de esa validación será considerada expedida, además expresa que si existiera algún fallo en el sistema por motivos tecnológicos o el proveedor cuenta como una excepción temporal por lo que podrá entregarse sin validación previa y dentro de las 48 horas deberá presentarse para su validación.

---

<sup>9</sup> Ley 1819 de 2016

<sup>10</sup> Decreto 624 de 1989 (30 de marzo de 1989)

El decreto 358 de 2020 reglamenta normas relativas a la facturación electrónica, la factura de venta y los documentos equivalentes en Colombia, al igual que la factura de venta con validación previa y los sujetos obligados a facturar electrónicamente, ya sea por medios propios o por medio de un proveedor tecnológico autorizado.

Los documentos equivalentes surgen cuando no se está obligado a facturar, pero se deben tener en cuenta unos pasos y reglamentaciones para su transmisión conservación y se usan como soporte para costos descuentos y deducciones.

Además, define los plazos de implementación para comenzar a facturar electrónicamente de acuerdo con su actividad económica como así mismo establece una proporción mínima para establecer descuentos este porcentaje baja periódicamente con el tiempo para 2020 era de un 30 % para 2021 era de un 20% para 2022 de un 10%

Define los requisitos para poder ejercer como proveedor tecnológico que ayuden a la generación, transmisión, conservación y validación de las facturas electrónicas, como también encontramos las sanciones para quienes aun estando obligados a facturar no adopten el sistema de facturación electrónica incluso con el cierre del establecimiento de comercio sino se factura en el tiempo establecido<sup>11</sup>.

Después de un tiempo considerable al decreto 2242 de 2015, se emite la resolución 00042 del 5 mayo de 2020 Expedida por la DIAN, siendo una de las normas más importantes con respecto a la factura electrónica. Estructurándola, reglamentando el sistema de facturación y definiendo los documentos que hacen parte del sistema.

- Factura electrónica de venta con validación previa.
- Documento equivalente
- Documento de soporte en adquisiciones a los no obligados a facturar

También definiría los plazos y su obligatoriedad a diferentes grupos de contribuyentes a adoptar la facturación electrónica de venta como documento valido para soportar operaciones comerciales, además de ejercer un control fiscal sobre la operación comercial. Así mismo se definen sus requisitos:

- Identificación del vendedor y del adquiriente
- Detalles de bienes y servicios.
- Numero de factura, fecha y hora
- Firma digital del emisor
- Código único de validación (CUFE o CUDE).

Adicionalmente, introduce un formato de soporte de adquisiciones a no obligados a facturar para que a su vez puedan soportar los costos y las deducciones cuando

---

<sup>11</sup> Decreto 358 de 2020

adquieren bienes o servicios a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica, formalizando así la trazabilidad de la operación comercial<sup>12</sup>.

Una de las características más importantes de esta resolución<sup>13</sup>, es la validez jurídica y tributaria que esta adquiere después de haber cumplido toda la formalización que la DIAN estipula en la estructuración de la facturación en Colombia consolidando así la factura electrónica como el documento principal del comercio en Colombia.

Teniendo en cuenta que la factura electrónica cuenta con los requisitos establecidos en el código de comercio en sus artículos 772 y 774, se puede establecer que es un título valor, por lo que además de servir como soporte tributario cuenta con unos efectos comerciales, puede ser endosada, usada para respaldar operaciones financieras factoring, descuentos en facturación y ser exigibles judicialmente. Significa que la validez jurídica de la factura electrónica radica exclusivamente en que cumpla con los requisitos de título valor y de documento comercial reconocido por el código de comercio. La validez tributaria radica en la validación previa de la DIAN y que además sea aceptada en impuestos.

### **La Factura Electrónica Como Título Valor**

La factura de venta tradicionalmente era utilizada como comprobante de venta y dentro del contexto legal del código de comercio podría adquirir la calidad de título valor en concordancia con los artículos 772 a 774<sup>14</sup> si cumple con los requisitos allí expresados que son:

- Contener mención expresa de ser factura de venta
- Identificar el vendedor y el comprador
- Descripción de bienes o servicios.
- Expresar la fecha de vencimiento o plazo de pago
- Constancia de aceptación (expresa o tacita).

Y la factura electrónica además de contener estos requisitos deberá contener la firma digital para garantizar su autenticidad, integridad y no repudio, y la validación previa de la DIAN que a su vez es quien por último da el nacimiento a la vida jurídica de la factura electrónica. Al cumplir con estos requisitos permite que la factura no solo sirva como soporte de contabilidad sino además como un instrumento negociable en el tráfico mercantil, por medio del endoso, el descuento o el factoring<sup>15</sup>.

---

<sup>12</sup> Resolución 00042 del 5 mayo de 2020

<sup>13</sup> Resolución 00042 del 5 mayo de 2020

<sup>14</sup> Código de Comercio de Colombia

<sup>15</sup> Código de Comercio de Colombia, Artículos 772 al 774.

La transformación de la normatividad y de la implementación digital ha buscado mayor seguridad jurídica y la dinamización de la factura como mecanismo de financiación y negociabilidad por parte de las empresas.

En el 2021 La principal medida implementada por la Ley 2155<sup>16</sup> para combatir la evasión fiscal con relación a la factura electrónica en Colombia, introdujo varias modificaciones para tener mayor control y trazabilidad de las operaciones, dando mayor relevancia e importancia al sistema de facturación electrónica, debido a que solo se aceptan facturas electrónicas o documentos equivalentes como soporte de gastos y costos. También estableció la aceptación por parte del comprador por medio electrónico y que la factura electrónica solo debe omitirse en casos de contingencia. Adoptando así medidas para fortalecer la facturación electrónica en Colombia.

Para el 2023 la Resolución 000165<sup>17</sup> considerada dentro del sistema de facturación electrónica una de las más estructurales, siendo la base fundamental para dicho sistema, expedida por la Dian el 01 de noviembre de 2023, en ella se establecen las reglas técnicas y de operatividad para quienes están obligados a facturar.

Por último, en el 2025 la Resolución 000202<sup>18</sup> ingresa al sistema jurídico con el fin de actualizar, ajustar y flexibilizar varios procedimientos, especialmente en los sectores con alto volumen de facturación o dificultades técnicas.

Es de suma importancia tener en cuenta la determinación de La Unidad De Valor Tributario (UVT) implementada por la DIAN, que es actualizada cada año con base en la variación del índice de precio al consumidor (IPC), por lo que para el año 2025 está avaluada en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos \$49.799, por lo que se establece un tope \$174'296.500<sup>19</sup>.

Así entonces, vemos como en el transcurso de estos años la facturación electrónica ha tenido una evolución en su implementación. La modificación y actualización de su marco normativo, buscando mejorar el recaudo tanto del impuesto nacional al consumo, como del impuesto sobre las ventas (IVA), generando así un mayor control fiscal en las operaciones comerciales a nivel nacional y garantizando la seguridad jurídica al validar la factura electrónica como título valor.

---

<sup>16</sup> Ley 2155 de 2021 (Septiembre 14)

<sup>17</sup> Resolución 000165 de noviembre 01 de 2023

<sup>18</sup> Resolución 000202 de marzo 31 de 2025

<sup>19</sup> Resolución 000193 De Diciembre 04 De 2024

## **2. Impacto de la facturación electrónica en el comercio**

El impacto generado en el comercio por la facturación electrónica ha sido considerado alto debido a la intensificación del control tributario por parte del estado, frenando así la evasión de impuestos por la trazabilidad de la operación electrónica de las facturas y su obligación de enviarlas a la Dian, esto reduce considerablemente la posibilidad de omitir ventas o manipular registros, lo que mejora la transparencia fiscal de la operación.

De igual manera se ha generado una eficiencia operativa que disminuye los costos de papel, impresión, transporte de documentos y manejo de archivo físico, permitiendo una simplificación de algunos trámites, que gracias al sistema electrónico tanto comerciantes como adquirentes cuentan con medios más ágiles para emitir, recibir, afectar inventarios y registrar operaciones fiscales. Permitiendo a las pequeñas y medianas empresas (pymes) que ya están adaptadas, acceder a herramientas digitales por medio de los proveedores de software, implementando la modalidad de outsourcing para generación de facturación y así mejorar su formalización, reducir errores y mejorar la relación comercial.

No se puede desconocer que esto también genera desconfianza e incertidumbre por parte de comerciantes y adquirentes, lo que permite analizar de igual manera los retos y dificultades que se manifiestan en la implementación y materialización de la facturación electrónica en el sistema comercial.

La implementación tecnológica surge como uno de los retos más determinantes de su materialización en el mercado, debido a que no todos los comerciantes estaban preparados tecnológicamente para afrontar el cambio, por lo que era indispensable la adquisición de un software, la conectividad constante, la capacitación del personal y la implementación normativa para ejecutar. Esto indiscutiblemente genera unos costos iniciales bastante significativos para el pequeño y mediano comerciante, generando así incertidumbre para la implementación y adaptación del personal a las medidas adoptadas por el estado en el marco legal del decreto 2242 de 2015, la ley 1819 de 2016 y demás reglamentaciones antes citadas.

La fiscalización por parte del estado de las operaciones comerciales ha sido más rigurosa a partir de la implementación de la facturación electrónica, esto para los pequeños y medianos empresarios no ha sido fácil, siendo un factor determinante para la formalización tributaria y comercial. Ahora es también de resaltar de manera positiva que la facturación electrónica ha sido un factor determinante en el comercio internacional, permitiendo la expansión transfronteriza, que con el cumplimiento de normas exigidas por La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y los tratados de libre comercio, integrando la cadena de comercio con proveedores,

distribuidores, y adquirentes de diferentes países, y así permitiendo la seguridad jurídica de ser endosada y comercializada en factoring.

### **Beneficios de la facturación electrónica en el comercio**

La facturación electrónica ha sido una herramienta que ha permitido la modernización y control empresarial. Consecuentemente han surgido varios beneficios legales y tributarios que han permitido mejor operatividad, logística empresarial y comercial.

- Soporte valido de costos, deducciones y descontables: para acceder a este beneficio solo tendrán validez aquellas facturas que hayan tenido un control previo por la Dian<sup>20</sup>.
- Permite verificar en línea las operaciones económicas y comerciales, minimizando así en un gran porcentaje la evasión fiscal.
- Permite facilidad de acceso y trazabilidad a los documentos para revisiones contables o tributarias.
- La factura electrónica previamente validada y aceptada por el comprador, tiene todas las características y los requisitos para ser adoptada como título valor. Lo que permite sucesión, negociación o descuento<sup>21</sup>.
- Las facturas electrónicas pueden negociarse por medio del factoring electrónico facilitando la liquidez inmediata para todos los comerciantes.
- Reducción de costos, ya que se disminuyen gastos en temas como impresión, papel, mensajería y archivo físico.
- El uso de la firma digital y validación de la Dian garantizan y dan seguridad e integridad al sistema de facturación.
- Permite generar mayor confiabilidad y rapidez en todas las operaciones comerciales.

### **Sanciones y multas para los establecimientos que no generen factura electrónica**

El sistema de facturación electrónica ha permitido un mayor control fiscal por parte del Estado, regulándolo con sanciones de tipo económicas, administrativas y comerciales. Reguladas en los artículos 651, 652, y 657 del Estatuto Tributario y las resoluciones de la Dian.

Como principales sanciones encontramos:

- Cierre del establecimiento de manera temporal o definitiva por no realizar la facturación o realizarla de manera incorrecta.
- Sanciones de tipo económicas correspondientes al valor que se ha dejado de facturar.

---

<sup>20</sup> Estatuto tributario. Artículo 616-1

<sup>21</sup> Decreto 1154 de 2020

La DIAN ha buscado flexibilizar el sistema para permitir una mayor acogida por parte de los empresarios y comerciantes, por lo que ocasionalmente primero realiza visitas con advertencias para instruir y guiar al cumplimiento de la norma, antes de imponer sanciones.

El sistema de facturación electrónica se posiciona como el principal instrumento de control tributario y transparencia comercial, generando así mayor confianza entre el estado y los contribuyentes.

Si bien su normatividad está en constante actualización enfocado al control fiscal y a la seguridad jurídica, el acceso a la infraestructura tecnológica sigue siendo uno de los limitantes a la hora de la implementación de la facturación.

## **Conclusiones**

La ley 527 de 1999 fue un punto de partida en materia normativa, modernizando el sistema comercial colombiano y dándole validez jurídica a la información electrónica.

El decreto 2242 de 2015 permitió un punto de inflexión en el comercio colombiano logrando una mayor formalidad, modernización y eficiencia en el control fiscal, pero también trajo retos importantes particularmente para las pequeñas y medianas empresas que requieren una adaptación tecnológica y normativa para facturar electrónicamente en Colombia.

La ley 1819 de 2016 fue un mecanismo para reforzar la implementación del decreto 2242 de 2015 ampliando el campo de aplicación, incluyendo comercio electrónico y servicios digitales, además de reforzar la obligación de facturación electrónica, determinando los sujetos obligados con un impacto significativo en el pequeño, mediano empresario y también personas naturales dedicadas a las actividades de comercio o prestación de servicios.

La facturación electrónica ha permitido un desarrollo al Estado para ejercer un mayor control permitiendo así la evasión de impuestos, generando un mayor recaudo y beneficiando la economía del país.

## Referencias Bibliográficas

- Actualícese. (18 de julio de 2025) Cambios en facturación electrónica: novedades que los contribuyentes deben conocer. <https://actualicese.com/conferencia-cambios-en-facturacion-electronica-novedades-que-los-contribuyentes-deben-conocer/?srsltid=AfmBOor9hh5E9mo64wqljpEAI0A891EiXsos2VqbpGzC-wSuQRuZ3wf>
- Ámbito jurídico. (13 de febrero de 2025). Dian refuerza control sobre facturación electrónica. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/dian-refuerza-control-sobre>
- Código de procedimiento civil, Decreto 1400 de agosto 6 (1970). (República de Colombia). [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_procedimiento\\_civil.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_procedimiento_civil.html)
- Código de Comercio. Decreto 410 de marzo 27 (1971). (República de Colombia) 46a edición. Legis.
- Decreto 2242 de noviembre 04 (2015). (República de Colombia) <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033048>
- Decreto 358 de marzo 5 (2020). (República de Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110414>
- Decreto 1154 de agosto 20 (2020). (República de Colombia) <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=139610>
- Estatuto Tributario. Decreto 624 de 30 de marzo (1989). (República de Colombia). [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)
- Group Seres. (28 de abril de 2025). Factura electrónica en Colombia 2025: todo lo que debes saber. <https://blog.groupseres.com/factura-electronica-colombia-2025>
- Ley 1231 de julio 17 (2008). (República de Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31593>
- Ley 2155 de Septiembre 14 (2021). (República de Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>
- Lobo, María. (2024). La Factura electrónica de venta: presupuestos para su valoración e incorporación como título ejecutivo en Colombia. Trabajo de grado de Especialista en Derecho Procesal, Universidad de Antioquia.

<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/entities/publication/f4b802c4-7332-4881-971c-c744b96e4fb9>

Portafolio. (18 de marzo de 2024). ¿Cómo ha avanzado la implementación de la factura electrónica? Esto dice la Dian. <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/iva-impoconsumo-y-factura-electronica-este-el-balance-de-la-dian-600813>

Portafolio. (14 de mayo de 2025). Facturación electrónica, los retos que siguen vigentes en 2025. <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/retos-de-implementacion-de-la-facturacion-electronica-en-colombia-desafios-para-las-pymes-y-oportunidades-tecnologicas-630121>

Resolución 00042 del 5 mayo (2020). (DIAN).  
[https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion\\_dian\\_0042\\_2020.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0042_2020.htm)

Resolución 000165 de noviembre 01 de (2023). (DIAN)  
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000193%20de%2004-12-2024.pdf>

Resolución 000193 de diciembre 04 (2024). (DIAN).  
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Proyectosnormas/Proyecto%20Resoluci%C3%B3n%20000000%20de%2007-11-2024.pdf>

Resolución 000202 de marzo 31 (2025). (DIAN)  
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000202%20de%2031-03-2025.pdf>

Ríos, Wilson. (2007). Escenario y marco legal de la factura electrónica en Colombia. Revista de derecho privado (38). Facultad de derecho. Universidad de los Andes.  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/99475c02-a67a-4743-8df9-0c6ec201c599>

Urbano, Alier. Ledezma, Deici. (2020). Análisis del proceso de implementación de la facturación electrónica en Colombia. Trabajo de grado de contaduría pública y finanzas internacionales, universidad ICESI.  
<https://repository.icesi.edu.co/server/api/core/bitstreams/6fd993d2-4288-4239-be71-736ca63d97f7/content>